



MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA

DECRETO DE ALCALDÍA 004

Lima, 30 JUN. 2014

LA ALCALDESA METROPOLITANA DE LIMA

CONSIDERANDO:

Que, la Ordenanza 1782 que regula las Juntas Vecinales Comunes, la Junta de Delegados Comunes y el Consejo de Desarrollo Local, tiene como finalidad, regular, promover y garantizar la representación vecinal de todas y todos los residentes del Cercado de Lima en sus respectivas Juntas Vecinales Comunes, la Junta de Delegados Comunes y el Consejo de Desarrollo Local (CODEL), con el propósito de lograr una correspondencia directa entre todos los ciudadanos y ciudadanas del Cercado de Lima y la Municipalidad Metropolitana de Lima;

Que, asimismo, la mencionada Ordenanza N° 1782 establece a las Juntas Vecinales Comunes como el primer nivel de representación, elegidas, mediante elección universal, directa y secreta, en los 20 sectores catastrales establecidos en la Ordenanza N°1630 sobre definición y delimitación de las Zonas del Cercado de Lima;

Que, la Ordenanza N° 1782 establece que la Junta de Delegados Comunes se conformará por veintiocho (28) integrantes, entre ellos, el Teniente Alcalde de la Municipalidad Metropolitana de Lima, los veinte (20) Coordinadores de las Juntas Vecinales Comunes que resulten elegidos y 7 representantes de las organizaciones sociales elegidos en proceso de elección de los representantes de las organizaciones sociales ante la Junta de Delegados Comunes a través de listas cerradas;

Que, conforme a lo establecido en los artículos 29° y 30° de la mencionada Ordenanza N° 1782, el Consejo de Desarrollo Local – CODEL, es el órgano consultivo y de coordinación de la Municipalidad Metropolitana de Lima con los representantes vecinales de los ciudadanos y ciudadanas del Cercado de Lima y estará conformado por el Alcalde o la Alcaldesa Metropolitana de Lima, cinco (5) regidores metropolitanos y seis (6) representantes vecinales elegidos entre los Delegados Comunes de cada una de las seis (6) zonas del Cercado de Lima;

Que, conforme a lo establecido en la Segunda Disposición Complementaria, Transitoria y Final, se encargó a la Gerencia de Participación Vecinal la elaboración del proyecto de Reglamento Electoral de las Juntas Vecinales Comunes, Junta de Delegados Comunes y Representantes Vecinales ante el Consejo de Desarrollo Local, que debería ser aprobada mediante Decreto de Alcaldía;

Que, mediante Memorando N° 264-2014-MML/GPV la Gerencia de Participación Vecinal propone un proyecto de Reglamento Electoral de las Juntas Vecinales Comunes, Junta de Delegados Comunes y Representantes Vecinales ante el Consejo de Desarrollo Local, conforme a la Disposición citada en considerando anterior;

De conformidad a las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

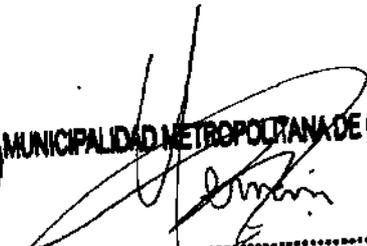


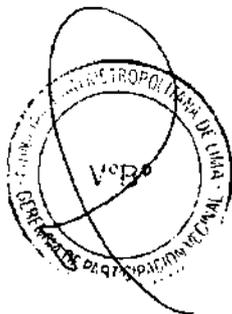
DECRETA:

Artículo 1º.- Aprobar el Reglamento de Elecciones de las Juntas Vecinales Comunales, las Juntas de Delegados Comunales y el Consejo de Desarrollo Local, que consta de 5 Títulos, 10 Capítulos y 3 Disposiciones Transitorias.

Artículo 2º.- Disponer la publicación del presente Decreto de Alcaldía en el Diario Oficial El Peruano, así como de éste y el Reglamento que aprueba, en el Portal Institucional de la Municipalidad Metropolitana de Lima (www.munlima.gob.pe), el mismo día de la publicación en el Diario Oficial.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

 **MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA**

.....
HERNÁN NUÑEZ GONZALES
ENCARGADO DE ALCALDÍA



**REGLAMENTO DE ELECCIONES DE LAS JUNTAS VECINALES COMUNALES,
JUNTA DE DELEGADOS COMUNALES Y REPRESENTANTES VECINALES ANTE EL
CONSEJO DE DESARROLLO LOCAL**

TITULO I

GENERALIDADES

Artículo 1°.- El presente Reglamento de Elecciones tiene por finalidad normar la organización, dirección, ejecución, control y supervisión del Proceso Electoral, en las elecciones para la conformación de las Juntas Vecinales Comunales, Junta de Delegados Comunales y del Consejo de Desarrollo Local del Cercado de Lima - CODEL, de conformidad con:

- Constitución Política del Perú
- Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972
- Ordenanza N°1576 de Creación del Consejo de Desarrollo del Cercado de Lima y de la Secretaria Técnica para el Cercado de Lima.
- Ordenanza N°1782 que regula las Juntas Vecinales Comunales, la Junta de Delegados Comunales y el Consejo de Desarrollo Local del Cercado de Lima.
- Ordenanza N°1762 que establece Procedimientos para el Reconocimiento y Registro Municipal de Organizaciones Sociales para la Participación Vecinal en Lima Metropolitana.
- Ordenanza N°1630 Sobre definición y delimitación de las zonas del Cercado de Lima.

Artículo 2°.- Los procesos electorales se realizarán en distintas fechas, modalidades y etapas. Estarán a cargo de un Comité Electoral.

**CAPITULO I
COMITÉ ELECTORAL**

Artículo 3°.- El Comité Electoral tiene a su cargo la responsabilidad de conducción, supervisión, resolución de tachas e impugnaciones y desarrollo del proceso de elección de las Juntas Vecinales Comunales, Junta de Delegados Comunales y del Consejo de Desarrollo Local del Cercado de Lima, velando para que los procesos se realicen de manera democrática y transparente.

El Comité Electoral cuenta con dos niveles de gestión: a) El Comité Electoral Central y b) Los Comités Electorales Desconcentrados

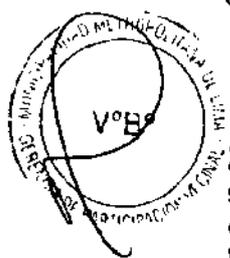
El Comité Electoral Central (CEC) está conformado por:

- El Gerente de Participación Vecinal en calidad de Presidente
- El Subgerente de Organizaciones Vecinales en calidad de secretario
- El Subgerente de Organizaciones Juveniles en calidad de vocal

Son Miembros suplentes del Comité Electoral Central:

- El responsable del Registro Único de Organizaciones Sociales (RUOS)
- El responsable del Presupuesto Participativo del Cercado de Lima

Este comité es autónomo en el ejercicio de sus funciones.



Artículo 4°.- El Comité Electoral Central además, cuenta con seis (06) Órganos Desconcentrados, que se denominarán Comité Electoral Desconcentrado (CED). Estos órganos funcionan en la circunscripción de cada zona del Cercado de Lima, conforme a la Ordenanza N° 1630 art. 11 como primera instancia.

Artículo 5°.- El Comité Electoral Desconcentrado (CED) se encuentra conformado por tres (03) miembros titulares y un (01) suplente designados, por el Comité Electoral Central, dentro de los funcionarios o trabajadores de la respectiva Casa Municipal.

Adicionalmente se incluirá un veedor electoral con su respectivo suplente que recaerán en vecinos elegidos en Asamblea de la circunscripción de cada zona del Cercado de Lima. El veedor participa en todas las etapas del proceso electoral del Comité Electoral Desconcentrado.

Artículo 6°.- El Comité Electoral Central instalará a los Comités Electorales Desconcentrados con sus respectivos veedores.

Artículo 7°.- Para participar en las elecciones del Comité Electoral Desconcentrado deberán ser mayores de 18 años, acreditados con su Documento Nacional de Identidad (DNI) en el que figure su domicilio en la circunscripción de la zona a la cual representa o encontrarse inscrito en el padrón complementario de dicha zona. Los vecinos elegidos como veedores, no podrán participar en ninguna de las elecciones convocadas para estas tres instancias de representación vecinal.

Artículo 8°.- El Comité Electoral Central designará al Comité Electoral Desconcentrado que se encargará de la conducción y actuará como primera instancia el día de las elecciones de organizaciones sociales ante la Junta de Delegados Comunales. Todos los Comités Electorales Desconcentrados podrán realizar todo el proceso de inscripción de los candidatos para la Junta de Delegados Comunales.

Artículo 9°.- El Comité Electoral Central y el Comité Electoral Desconcentrado concluirán sus funciones cuando hayan sido proclamados y juramentados los miembros de las listas ganadoras de las Juntas Vecinales Comunales, Junta de Delegados Comunales y de los representantes del Consejo de Desarrollo Local, según corresponda.

CAPITULO II DE LA CONVOCATORIA

Artículo 10°.- En la convocatoria, se establecerá la fecha y hora de la realización de las elecciones. En ningún caso, el lugar de las elecciones puede llevarse a cabo fuera del Cercado de Lima.

CAPITULO III CIRCUNSCRIPCION

Artículo 11°.-Acorde al Artículo 4° de la Ordenanza N°1630, las seis (06) zonas del Cercado de Lima están conformadas por veinte (20) sectores catastrales completos delimitados por vías del modo siguiente:

➤ Zona 1: Formada por los sectores catastrales 4 y 5.

Sector 04: Formada por los límites viales y distritales siguientes:

- Límite con el Distrito del Rímac (margen izquierda).
- Puente Santa Rosa, Av. Tacna cdra. 00 hasta la cdra. 06, Av. Nicolás de Piérola de la cdra. 05 hasta la cdra. 08, Jr. Unión de la cuadra 10 y cdra. 11.
- Av. Uruguay de la cdra. 01 hasta la cdra. 05.
- Av. Alfonso Ugarte de la cdra. 10 hasta la cdra. 01

Sector 05: Formada por los límites viales y distritales siguientes:

- Límite con el Distrito del Rímac (margen izquierda)
- Puente Ricardo Palma.
- Av. Abancay de cdra. 0 hasta la cdra. 08.
- Av. Nicolás de Piérola de la cdra. 13 hasta la cdra. 05.
- Av. Tacna de la cdra. 05 hasta la cdra. 00.
- Puente Santa Rosa.

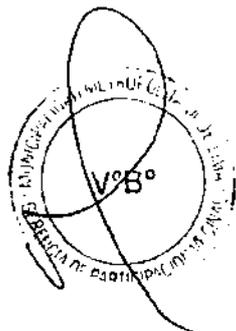
➤ Zona 2: Formada por los sectores catastrales 15 y 20.

Sector 15: Formada por los límites viales y distritales siguientes:

- Av. Uruguay de la cdra. 05 hasta la cdra. 01.
- Jr. Unión cdra. 10.
- Av. Nicolás de Piérola de la cdra. 09 hasta la cdra. 12
- Av. Abancay de la cdra. 09 hasta la cdra. 11.
- Av. Almirante Miguel de la cdra. 03 hasta la cdra. 01. (Límite con el Distrito la Victoria).
- Av. Paseo de la República de la cdra. 03 hasta la cdra. 06. (Límite con el Distrito la Victoria).
- Av. Veintiocho de Julio de la cdra. 10 hasta la cdra. 01 (Límite con el Distrito de Jesús María).
- Av. Brasil de la cdra. 05 hasta la cdra. 01 (Límite con el Distrito de Breña).
- Av. Alfonso Ugarte de la cdra. 14 hasta la cdra. 12.

Sector 20: Formada por los límites viales y distritales siguientes:

- Av. Veintiocho de Julio de la cdra. 08 hasta la cdra. 10.
- Av. Paseo de la República de la cdra. 06 hasta la cdra. 14 (Límite con el distrito de la Victoria)
- Jr. Manuel Segura de la cdra. 07 hasta la cuadra 01. (Límite con el Distrito de Lince)



- Av. General Juan Antonio Álvarez de Arenales de la cdra. 14 hasta la cdra. 03 (Límite con el Distrito de Jesús María).
- Av. República de Chile de la cdra. 02 hasta la cdra. 01. (Límite con el Distrito de Jesús María).

➤ Zona 3: Formada por los sectores catastrales 11, 12, 13 y 14.

Sector 11: Formada por los límites viales y distritales siguientes:

- Límite con el Distrito del Callao (Límite referencial), Av. Colonial de la cdra. 31 hasta la cuadra 27.
- Jr. Teniente Aristides del Carpio Muñoz de cdra. 11 hasta la cdra. 18.
- Av. República de Venezuela de la cdra. 32 hasta la cdra. 34.
- Límite con el Distrito de San Miguel.

Sector 12: Formada por los límites viales y distritales siguientes:

- Av. Colonial de la cdra. 26 hasta la cdra. 23.
- Av. Víctor Sarria Arzubiaga de la cdra. 11 hasta la cdra. 13.
- Av. Reynaldo Saavedra Pinon cdra. 26
- Av. Roberto Thorndike de la cdra. 14 hasta la cdra. 16.
- Av. República de Venezuela de la cdra. 26 hasta la cdra. 32.
- Jr. Teniente Aristides del Carpio Muñoz de la cdra. 18 hasta la cdra. 11.

Sector 13: Formada por los límites viales y distritales siguientes:

- Av. Colonial de la cdra. 22 hasta la cdra. 16.
- Jr. Manuel Tellería Acuña de la cdra. 11 hasta la cdra. 18
- Av. República de Venezuela de cdra. 23 hasta la cdra. 25.
- Av. Roberto Thorndike de la cdra. 16 hasta la 14.
- Av. Reynaldo Saavedra Pinon cdra. 26.
- Av. Víctor Sarria Arzubiaga de la cdra. 13 hasta la cdra. 11.

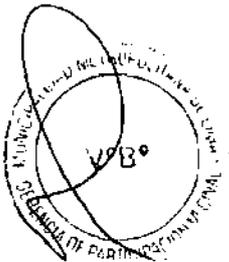
Sector 14: Formada por los límites viales y distritales siguientes:

- Av. Colonial de la cdra. 15 hasta la cdra. 09.
- Av. Tingo María de cdra. 01 hasta la cdra. 09 (Límite con el Distrito de Breña).
- Av. República de Venezuela de la cdra. 18 hasta la cdra. 22.
- Av. Manuel Tellería Vicuña de la cdra. 18 hasta la cdra. 11.

➤ Zona 4: Formada por los sectores catastrales 6, 7 y 16.

Sector 06: Formada por los límites viales y distritales siguientes:

- Puente Ricardo Palma, Límite con el Distrito del Rímac (margen izquierda).
- Puente Huánuco, Jr. Huánuco de la cdra. 01 hasta la cdra. 10 los números pares
- Av. Almirante Miguel Grau de la cdra. 12 hasta las cdra. 04 (límite con la Victoria)
- Av. Almirante Miguel Grau de la cdra. 12



- Av. Abancay de la cdra. 11 hasta la cdra. 01 números pares

Sector 07: Formada por los límites viales y distritales siguientes:

- Puente Huánuco, Limite con el Distrito del Rímac (margen izquierda).
- Limite con el Distrito de San Juan de Lurigancho.
- Limite con el distrito del Agustino.
- Jr. Junín de la cdra. 16 hasta la cdra. 11.
- Jr. Huánuco de la cdra. 06 hasta la cdra. 01

Sector 16: Formada por los límites viales y distritales siguientes:

- Jr. Junín de la cdra. 11 hasta la cdra. 22. (Limite con el Agustino)
- Jr. Almirante Miguel Grau de la cdra. 01 hasta la cdra. 02 (Limite con el Distrito del Agustino).
- Av. Nicolás Ayllon cdra. 07 (Limite con el Agustino).
- Av. Veintiocho de Julio de la cdra. 31 hasta la cdra. 25 (Limite con el Distrito la Victoria).
- Jr. Huánuco de la cdra. 13 hasta la cdra. 06.

➤ **Zona 5:** Formada por los sectores catastrales 17, 18 y 19.

Sector 17: Formada por los límites viales y distritales siguientes:

- Av. República de Venezuela de la cdra. 33 hasta la cdra. 26.
- Av. La Alborada de la cdra. 10 hasta la cdra. 13
- Av. Alejandro Bertello de la cdra. 06 hasta la cdra. 12.
- Av. Mariano H. Cornejo de la cdra. 20 hasta la cdra. 23 (Limite con el Distrito Pueblo Libre).
- Av. Universitaria de la cdra. 17 hasta la cdra. 11

Sector 18: Formada por los límites viales y distritales siguientes:

- Av. República de Venezuela de la cdra. 25 hasta la cdra. 18
- Av. Tingo María de la cdra. 10 hasta la cdra. 13 (Limite con el Distrito de Breña).
- Av. Alejandro Bertello de la cdra. 01 hasta la cdra. 05
- Av. La Alborada de la cdra. 13 hasta la cdra. 10

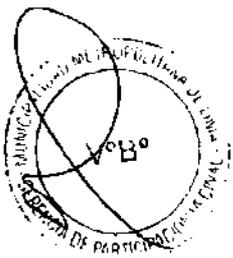
Sector 19: Formada por los límites viales y distritales siguientes:

- Av. Bertello de la cdra. 12 hasta la cdra. 01.
- Av. Tingo María de la cdra. 14 hasta la cdra. 15. (Limite con el Distrito de Breña).
- Av. Mariano H. Cornejo de la cdra. 13 hasta la cdra. 19

➤ **Zona 6:** Formada por los sectores catastrales 1, 2, 3, 8, 9 y 10.

Sector 01: Formada por los límites viales y distritales siguientes:

- Limite con el Distrito de San Martín de Porres, Puente Nicolás Dueñas, Río Rímac (margen izquierda).
- Av. Nicolás Dueñas cdra. 01 hasta la cdra. 02.
- Av. Enrique Meiggs cdra. 18 hasta la cdra. 32.



- Jr. Túpac Amaru cdra. 02 bajando hasta la cdra. 01. Límite con la Provincia Constitucional del Callao. Distrito Carmen de la Legua Reynoso.

Sector 02: Formada por los límites viales y distritales siguientes:

- Límite con el Distrito de San Martín de Porres, Río Rímac (margen izquierda)
- Jr. Ferreñafe cdra. 01 hasta la cdra. 02.
- Av. Enrique Meiggs cdra. 09 hasta la cdra. 17.
- Av. Nicolás Dueñas cdra. 02 bajando hasta la cdra. 01, Puente Nicolás Dueñas.

Sector 03: Formada por los límites viales y distritales siguientes:

- Límite con el Distrito de San Martín de Porres, Puente del Ejército.
- Av. Alfonso Ugarte cdra. 01.
- Av. Enrique Meiggs cdra. 01 hasta la cdra. 08
- Jr. Ferreñafe cdra. 02 bajando hasta la cdra. 01.

Sector 08: Formada por los límites viales y distritales siguientes:

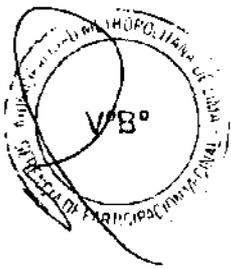
- Av. Enrique Meigg de la cdra. 33 hasta la cdra. 18.
- Av. Nicolás Dueñas cdra. 03 hasta la cdra. 10.
- Av. Colonial cdra. 18 hasta la cdra. 31.
- Límite con el Distrito del Callao (referencial)
- Límite con el distrito de Carmen de la Legua

Sector 09: Formada por los límites viales y distritales siguientes:

- Av. Enrique Meigg de la cdra. 17 hasta la cdra. 10.
- Av. República de Ecuador de cdra. 03 hasta la cdra. 07, Av. República de Argentina cdra. 10.
- Av. Ricardo Trenneman de la cdra. 08 hasta cdra. 09.
- Av. Colonial de la cdra. 10 hasta la cdra. 17.
- Av. Nicolás Dueñas de la cdra. 10 hasta la cdra. 03.

Sector 10: Formada por los límites viales y distritales siguientes:

- Av. Enrique Meigg de la cdra. 09 hasta la cdra. 01.
- Av. Alfonso Ugarte de la cdra. 01 hasta la cdra. 08.
- Jr. Zorritos de la cdra. 01 hasta la cdra. 10.
- Av. Tingo María cdra. 10.
- Av. Colonial cdra. 09.
- Jr. Ricardo Trenneman de cdra. 09 hasta la cdra. 08
- Av. República de Argentina cdra. 10.
- Av. República de Ecuador de la cdra. 07 hasta la cdra. 03.



CAPITULO IV DEL ACTO ELECTORAL

Artículo 12º.-El acto electoral se realizará desde las 08:00 horas a las 16:00 horas del día señalado en la Resolución de Convocatoria. Las listas de candidatos podrán presentar un

personero por cada mesa de sufragio. No pueden ser personeros los candidatos ni los vecinos veedores.

Artículo 13°.- Los miembros de mesa: Presidente, Secretario, Vocal y un suplente, serán designados por el Comité Electoral Desconcentrado entre los funcionarios o trabajadores de la Municipalidad Metropolitana de Lima.

Artículo 14°.- Los miembros de mesa se reunirán a las 07:30 horas en el día y lugar establecido en la Convocatoria y Directiva correspondiente, verificando que el material electoral se encuentre conforme. El material electoral estará conformado por el Padrón Electoral, la Lista de Candidatos, las cédulas de votación, una cabina de votación, un ánfora, el Acta de Escrutinio Electoral, lapiceros y demás implementos necesarios.

Una vez verificada la relación de la lista de candidatos; un miembro de mesa designado procederá a pegar los carteles que contienen las listas de los candidatos con sus apellidos y nombres, su dirección y el número que resultó del sorteo realizado para tal fin, en el local de votación y en la cámara secreta. El Presidente de Mesa firmará las cédulas, previo al inicio del proceso. El acto electoral se inicia con la instalación de la Mesa de Sufragio, la cual se realizará a las 08:00 horas, procediéndose a llenar el Acta de Instalación. En caso de ausencia de uno de los miembros de mesa se completará la mesa con el suplente.

Artículo 15°.- Una vez instalada la Mesa de Sufragio, los miembros de mesa procederán a entregar las cédulas a los vecinos electores que concurran al acto electoral, quienes se identificarán con su documento de identidad, pasando a la cámara secreta a emitir su voto. Acto seguido, el vecino elector depositará su voto en el ánfora, firmando el Padrón Electoral, y colocando su huella digital; recibiendo su documento de identidad por parte de los miembros de mesa.

Artículo 16°.- El voto tiene la característica de ser secreto. El voto es válido cuando el mismo se realiza con una cruz o un aspa que junta sus intersecciones dentro del cuadro de la cédula de votación.

Artículo 17°.- La votación concluirá a las 16:00 horas del día señalado, levantándose el Acta de Sufragio. Acto seguido se procederá al escrutinio. Los resultados serán anotados en el Acta de Escrutinio que será suscrito en cuatro (04) ejemplares por los miembros de mesa y personeros acreditados, siendo distribuidos de la siguiente forma:

- a) Un ejemplar para el Comité Electoral
- b) Un ejemplar para el JNE
- c) Un ejemplar para la ONPE
- d) Un ejemplar para el personero que lo requiera

Los Miembros de Mesa resolverán por mayoría simple las impugnaciones que se formulen en el mismo acto electoral. Las cédulas utilizadas que no fueron impugnadas, serán destruidas una vez terminado el escrutinio. De igual modo se procederá con las cédulas que no fueron utilizadas.

Artículo 18°.- El Comité Electoral Desconcentrado recepcionará de los Presidentes de Mesa, las Actas Electorales, las ánforas y el material electoral con el resultado final de cada mesa y procederá a realizar el conteo general y la proclamación de su zona.

Artículo 19°.-El Comité Electoral Desconcentrado remitirá la lista de ganadores de su zona al Comité Electoral Central quien realizará la proclamación de todos los candidatos que resulten elegidos para el Cercado de Lima, al día siguiente de la votación.

TITULO II JUNTAS VECINALES COMUNALES

CAPITULO I DEL PADRON ELECTORAL

Artículo 20°.-El padrón electoral está conformado por los residentes inscritos en el padrón proporcionado por la Oficina Nacional de Procesos Electorales -ONPE o el Registro Nacional de Identificación y Estado Civil -RENIEC y los inscritos en el padrón complementario elaborado por la Sub Gerencia de Organizaciones Vecinales. El padrón electoral definitivo será aprobado mediante Resolución de Gerencia de la Gerencia de Participación Vecinal y publicado en el Portal de la Municipalidad Metropolitana de Lima (www.munilima.gob.pe) y mediante cedulón en las Casas Municipales del Vecino.

Artículo 21°.-Las personas residentes en el Cercado de Lima que en su DNI señale dirección diferente al Cercado de Lima podrán acreditar su domicilio con: recibos de luz, agua, teléfono, cable, internet, RUC o cualquier otro documento entregado por una institución en la que figure su nombre. Dicho documento deberá acreditar una antigüedad no menor de 6 meses y si desea postular a Coordinador General de la Junta Vecinal Comunal debe de acreditar residencia de no menor de dos (02) años; en dicho documento debe de figurar su nombre. De esta manera se conformará el padrón complementario.

Artículo 22°.-Las personas que deseen acreditar su domicilio tendrán que presentar copia de los documentos señalados en el artículo 21° del presente Reglamento acompañado de una carta dirigida a la Subgerencia de Organizaciones Vecinales, señalando nombre y apellido, domicilio, tiempo de residencia y teléfono, la misma que tendrá carácter de declaración jurada. Esta carta con la documentación probatoria será entregada al Comité Electoral Desconcentrado de su zona ubicada en su respectiva Casa Municipal del Vecino.

Artículo 23°.- El padrón complementario se cerrará 20 días calendario antes de las elecciones de las Juntas Vecinales Comunales y será publicado mediante Cedulón en la Gerencia de Participación Vecinal y en las Casas Municipales del Vecino. Se podrá interponer observaciones y tachas en un plazo máximo de dos días calendario, y serán resueltas en un plazo máximo de dos (02) días calendario. El plazo de presentación de solicitudes para inscribirse al padrón electoral cerrará dos días calendario antes al cierre de este

CAPITULO II INSCRIPCION DE LISTAS DE CANDIDATOS

Artículo 24°.-Las Juntas Vecinales Comunales están conformadas por siete (07) miembros titulares:

- 1.- Coordinador General
- 2.- Seis (6) Coordinadores temáticos:
 - Coordinador de Desarrollo Urbano y Espacios Públicos;
 - Coordinador de Desarrollo Social;

- Coordinador de Cultura y Deporte;
- Coordinador de Convivencia y Seguridad;
- Coordinador de Medio Ambiente;
- Coordinador de Servicios Municipales.

A excepción del cargo de Coordinador que recae en quien encabeza la lista ganadora elegida, los demás cargos se determinan y asumen en la primera sesión de la Junta Vecinal Comunal.

Artículo 25°.- Las listas de las Juntas Vecinales Comunales está conformada por siete (07) miembros y tres (03) suplentes. Estas listas deben de conformarse por no menos de dos (02) varones o mujeres; un mínimo de dos (02) ciudadanos/as cuya edad oscile entre dieciocho (18) y veintinueve (29) años de edad; y un (01) ciudadano representante de Asentamiento Humano o Cooperativa o Asociación de Vivienda de cada sector donde existan conforme lo determine el Registro Único de Organizaciones Sociales de la Municipalidad Metropolitana de Lima.

Artículo 26°.- El candidato no podrá integrar más de una lista, de su sector o de diferente sector, así como tampoco podrá postular a más de una representación de coordinador.

Artículo 27°.- Los Comités Electorales Desconcentrados, recepcionarán las solicitudes de las Listas de los Candidatos, y para su inscripción dichas listas deberán contar como mínimo con el apoyo de 100 firmas de vecinos que demuestren residencia en el sector catastral al que postulan, debidamente acreditados con su DNI o que figuren en el padrón complementario, los cuales deberán incluir nombres y apellidos completos, su dirección exacta y firma; además cada integrante de las listas postulantes presentará su hoja de vida documentada, declaración jurada señalando que cuentan con tiempo para cumplir las funciones que asumirá en caso de ser elegido. Cada lista deberá presentar un plan de trabajo de su sector ubicado en la zona correspondiente. No se especificarán los cargos excepto el de Coordinador General.

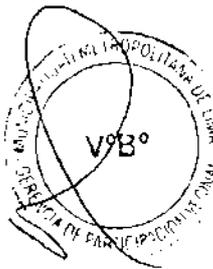
Artículo 28°.- Los Comités Electorales Desconcentrados una vez presentada la solicitud de inscripción efectuará las verificaciones. En caso de comprobarse errores o deficiencias se notificará al representante de la lista para que en un plazo de dos días calendario, contado a partir de la notificación, proceda a subsanar las deficiencias encontradas.

Artículo 29°.- Si no se subsanara las deficiencias encontradas, el Comité Electoral Desconcentrado en un plazo no mayor de dos días calendario declarará improcedente la inscripción solicitada. El candidato podrá impugnar ante el Comité Electoral Central en un plazo no mayor de dos (02) días hábiles después de su notificación.

El Comité Electoral Central a partir de la fecha de publicación de presentación de la impugnación, resolverá en un plazo no mayor de cuatro (04) días calendario.

Artículo 30°.- Las notificaciones se realizarán a través de Cedulones o publicaciones generales en la Gerencia de Participación Vecinal y en las Casas Municipales del Vecino en los plazos establecidos en el presente reglamento.

Artículo 31°.- El Comité Electoral Desconcentrado una vez inscritas las listas de candidatos procederá al sorteo para designar los números con el que se identificará a las



listas y que se consignará en la cedula de sufragio, en dicho sorteo podrán participar los candidatos inscritos.

Artículo 32°.- Para ser candidato a Coordinador General de la Juntas Vecinales Comunales se debe de acreditar una residencia no menor de dos (02) años en el sector catastral al que postula. Los otros miembros de la lista y los accesorios deberán acreditar una residencia no menor de seis (6) meses en el sector catastral al que postula.

Artículo 33°.- Están impedidos de postular como candidatos en las elecciones de Juntas Vecinales Comunales, los que se encuentren en las siguientes condiciones:

- Laborar o prestar servicios o mantener un vínculo contractual con la Municipalidad Metropolitana de Lima.
- Estar cumpliendo sentencia, consentida y ejecutoriada de pena privativa de libertad por delito doloso.
- Haber cumplido dos periodos consecutivos como miembro de la Junta Vecinal Comunal.
- Por haber solicitado o gestionado donaciones sin autorización según lo establece la Ordenanza N°1782 en el artículo 5°.
- Haber perdido su calidad de miembro de la Junta Vecinal Comunal en aplicación de las causales previstas en los numerales 20.2, 20.3, 20.4 del artículo 20° de la Ordenanza N°1782 en el periodo inmediato anterior.

Artículo 34°.- La lista ganadora se le asignará la cifra repartidora o la mitad más uno de los coordinadores, lo que más le favorezca, según el orden de candidatos propuestos por cada lista.

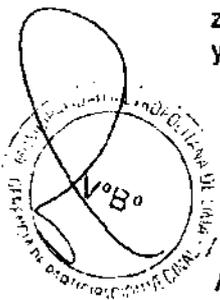
Artículo 35°.- Para participar en las elecciones de las Juntas Vecinales Comunales deberán ser mayores de 18 años, acreditados con su documento de identidad (DNI) que figure su domicilio en la circunscripción del sector donde votan o encontrarse registrado en el padrón complementario.

Artículo 36°.- Los electores ejercen su derecho a elegir y ser elegidos en el sector de la zona a la que pertenecen, donde se designarán mesas de votación. El voto es indelegable y secreto.

TITULO IV

ELECCIÓN DE LOS REPRESENTANTES DE LAS ORGANIZACIONES SOCIALES PARA CONFORMAR LAS JUNTAS DE DELEGADOS COMUNALES

Artículo 37°.- La Junta de Delegados Comunales es el órgano de coordinación comunal del Cercado de Lima integrado por los veinte (20) coordinadores generales elegidos de las Juntas Vecinales Comunales, más siete (07) representantes de las organizaciones sociales de base, las organizaciones vecinales y las organizaciones sociales que promuevan el desarrollo y la participación vecinal de dicha circunscripción. Gozan de autonomía en el desarrollo de sus actividades. El presente Título regula la elección de los siete (07) representantes de las Organizaciones Sociales a la Junta de Delegados Comunales.



**CAPITULO I
DEL PADRON ELECTORAL PARA LA ELECCIÓN DE REPRESENTANTES DE
ORGANIZACIONES SOCIALES**

Artículo 38°.-El padrón electoral para este proceso electoral, está conformado por el conjunto de las Organizaciones Sociales que se encuentren registradas en el Registro Único de Organizaciones Sociales de la Municipalidad Metropolitana de Lima.

**CAPITULO II
INSCRIPCION DE LISTAS DE CANDIDATOS**

Artículo 39°.-La elección de los representantes de las organizaciones sociales a la Junta de Delegados Comunales se hace por lista cerrada conformada por siete miembros más tres accesitarios. Dichas listas se conforma de la siguiente manera:

- Dos (02) representantes de organizaciones sociales de base.
- Tres (03) representantes de organizaciones vecinales.
- Dos (02) representantes de organizaciones sociales que promuevan el desarrollo y la participación vecinal de dicha circunscripción.
- 03 accesitarios (cada uno representante de las organizaciones antes mencionadas).

Artículo 40°.-Todos los Comités Electorales Desconcentrados podrán realizar todo el proceso de inscripción de los candidatos para la Junta de Delegados Comunales. Para su inscripción los candidatos deben de pertenecer y estar inscritos en alguna de las Organizaciones Sociales del Cercado de Lima, según definición y tipologías contenidas en la Ordenanza N° 1762. Cada integrante de las listas postulantes presentará su hoja de vida documentada (o Currículo Vitae), declaración jurada señalando que cuenta con tiempo para cumplir las funciones que asumirá en caso de ser elegido. Cada lista deberá presentar adicionalmente un plan de trabajo.

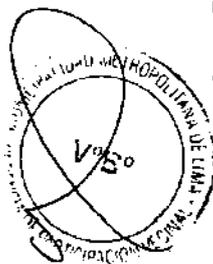
Artículo 41°.- El Comité Electoral Desconcentrado una vez presentada la solicitud de inscripción efectuará las verificaciones. En caso de comprobarse errores o deficiencias se notificará al representante de la lista para que en un plazo de dos (2) días calendario, contado a partir de la notificación, proceda a subsanar las deficiencias encontradas.

Artículo 42°.- Si no se subsanara las deficiencias encontradas, el Comité Electoral Desconcentrado, en un plazo no mayor de dos (2) días calendario, declarará improcedente la inscripción solicitada. El candidato podrá impugnar ante el Comité Electoral Central en un plazo no mayor de dos (2) días hábiles después de su notificación.

El Comité Electoral Central a partir de la fecha de publicación de presentación de la impugnación resolverá en un plazo no mayor de cuatro (4) días calendario.

Artículo 43°.- Las notificaciones se realizarán a través de Cedulón o publicaciones generales en la Gerencia de Participación Vecinal y en las Casas Municipales del Vecino en los plazos establecidos en el presente reglamento.

Artículo 44°.- El Comité Electoral Desconcentrado, una vez inscritas las listas de candidatos, procederá al sorteo para designar los números que se consignará en la cedula de sufragio, en dicho sorteo podrán participar los candidatos inscritos.



Artículo 45°.-El Comité Electoral Central, designará a uno de los Comités Electorales Desconcentrados, para que funcione como primera instancia durante la jornada electoral.

Artículo 46°.- Para ser candidato, representando a las organizaciones sociales a la Junta de Delegados Comunales se debe de acreditar residencia con el DNI, no menor de dos años en una determinada zona del Cercado de Lima o estar inscritas en el padrón complementario, señalado en el artículo 21° del presente Reglamento.

Artículo 47°.-Están impedidos de postular como candidatos en las elecciones de Juntas de Delegados Comunales, los que se encuentren en las siguientes condiciones:

- Laborar o prestar servicios o mantener un vínculo contractual con la Municipalidad Metropolitana de Lima.
- Estar cumpliendo sentencia, consentida y ejecutoriada de pena privativa de libertad por delito doloso.
- Haber cumplido dos periodos consecutivos como miembro de la Junta de Delegados Comunales.
- Por haber solicitado o gestionado donaciones sin autorización según lo establece la Ordenanza N°1782 en el artículo 5°.
- Haber perdido su calidad de miembro de la Junta de Delegados Comunales en aplicación de las causales previstas en los numerales 20.2, 20.3, 20.4 del artículo 20° de la Ordenanza N°1782 en el periodo inmediato anterior.

Artículo 48°.- La elección será en forma indirecta, a través de delegados, debidamente acreditados por las organizaciones que figuran en el padrón electoral, acompañando para tal fin su DNI y el acta en la que conste su elección como delegado elector por parte de su organización.

Artículo 49°.- La elección se realizará en una sola jornada, en único lugar y en un solo acto, aplicándose las normas establecidas en el presente reglamento para el acto electoral en cuanto corresponda.

TITULO V

REPRESENTANTES VECINALES ANTE EL CONSEJO DE DESARROLLO LOCAL

CAPITULO I DEL PADRON ELECTORAL

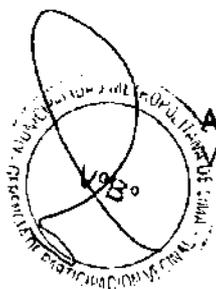
Artículo 50: El padrón electoral será el mismo que se utilice para la elección de las Juntas Vecinales Comunales.

CAPITULO II INSCRIPCION DE CANDIDATOS

Artículo 52°.-Los Comités Electorales Desconcentrados, recepcionarán las solicitudes de las listas de los candidatos.

Artículo 53°.-Para ser candidatos se requiere:

1. Ser delegado de la Junta de Delegados Comunales.



2. Demostrar residencia efectiva de dos (02) años como mínimo en la circunscripción territorial de la Casa Municipal del Vecino a la que pertenece.
3. Figurar en el padrón electoral.
4. Contar como mínimo con el apoyo de doscientas cincuenta (250) firmas de vecinos que demuestren residencia en la zona catastral al que postulan, debidamente acreditados con su DNI o que figuren en el padrón complementario.
5. Señalar nombres y apellidos completos, su dirección exacta y firma.
6. Cada candidato postulante presentará su hoja de vida (o Curriculum Vitae) documentada.
7. Presentar declaración jurada señalando que cuenta con tiempo para cumplir las funciones que asumirá de forma voluntaria, en caso de ser elegido.
8. Presentar un plan de trabajo.

Artículo 54°.- La elección se realizará por un candidato a representante acompañado de un suplente, quien lo reemplazará en caso de ausencia o pérdida de la representación. En los casos donde exista dos (02) o tres (03) sectores y no existan más representantes la elección será uninominal. Se votará por un solo candidato. El candidato que obtenga la mayor votación será el titular ante el CODEL y el que quede en segundo lugar ejercerá como suplente.

Artículo 55°.- Los Comités Electorales Desconcentrados una vez presentada la solicitud de inscripción efectuarán las verificaciones, en un plazo máximo de cuatro (04) días hábiles. En caso de comprobarse errores o deficiencias se notificará al representante de la lista para que en un plazo de tres (03) días hábiles contado a partir de la notificación, proceda a subsanar las deficiencias encontradas.

Artículo 56°.- Si no se subsanara las deficiencias encontradas, el Comité Electoral Desconcentrado en un plazo no mayor de dos (02) días calendario declarará improcedente la inscripción solicitada. El candidato podrá impugnar ante el Comité Electoral Central en un plazo no mayor de dos (02) días hábiles después de su notificación.

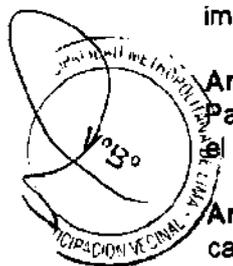
El Comité Electoral Central a partir de la fecha de publicación de presentación de la impugnación resolverá en un plazo no mayor de tres (03) días calendario.

Artículo 57°.- Las notificaciones se realizarán mediante Cedulón en la Gerencia de Participación Vecinal y en las Casas Municipales del Vecino en los plazos establecidos en el presente reglamento.

Artículo 58°.- El Comité Electoral Desconcentrado una vez inscritas las listas de candidatos procederá al sorteo para designar los números que se consignará en la cedula de sufragio, en dicho sorteo podrán participar los candidatos inscritos.

Artículo 59°.- Están impedidos de postular como candidatos en las elecciones para representantes vecinales ante el CODEL, los que se encuentren en las siguientes condiciones:

- Laborar o prestar servicios o mantener un vínculo contractual con la Municipalidad Metropolitana de Lima.



- Por haber solicitado donaciones sin autorización según lo establece la Ordenanza N°1782, en el artículo 5°.
- Haber perdido su representación ante el CODEL en aplicación de las causales previstas en los numerales 45.2, 45.3, 45.4 y 45.6 del artículo 45° de la Ordenanza N°1782 en el periodo inmediato anterior.

Artículo 60°.- Las personas votarán según la zona a la que pertenecen, donde se designarán mesas de votación. El voto es indelegable y secreto.

Artículo 61°.- Para participar en las elecciones para representantes vecinales ante el Consejo de Desarrollo Local, la persona deberá ser mayor de 18 años, acreditado con su documento de identidad (DNI), que figure su domicilio en la circunscripción de la zona a la cual representa o encontrarse registrado en el padrón complementario de su zona.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

Primera: Podrán ser consideradas nulas las votaciones de los procesos electorales regulados en el presente Reglamento si votan menos del uno por ciento (1%) de las personas u organizaciones que se encuentren inscritas en el padrón electoral final.

Segunda: Las Organizaciones Sociales que no se encuentren inscritas en el Registro Único de Organizaciones Sociales podrán inscribirse hasta el 27 de junio. Las organizaciones que no estén inscritas en el RUOS, no podrán presentar candidatos a la Junta de Delegados Comunales.

Tercera: Las Organizaciones Sociales que se encuentren en trámite de inscripción para el Registro Único de Organizaciones Sociales podrán votar en la Junta de Delegados Comunales, mas no podrán presentar candidatos.

Cuarto: Los actos y reglamentos que con relación a los procesos realizados en la conformación de las Juntas Vecinales Comunales, Junta de Delegados Comunales y el Consejo de Desarrollo Local, realizados con anterioridad al presente Reglamento se consideraran válidos, siempre y cuando no se contrapongan al presente reglamento.

